

INSPECCION COMUNAL DEL TRABAJO  
TALCAHUANO  
KARDEX 1473

**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACION  
SOLICITADA POR**

**RESOLUCION N°** 131

**TALCAHUANO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 16 de mayo de 2016 se recibió la solicitud de información pública N° 805/2016/26, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Por la presente solicitamos copia del Expediente completo de Práctica Antisindical N° 0805/2016/209."*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley."*

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante Ord. N° 749 de fecha 23/05/2016, este Servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información a don Bernardo Pérez Sánchez.

5.- Que don Bernardo Pérez Sánchez, notificado del Ord. N°749, se opuso en tiempo y forma mediante correos electrónicos de fecha 26/05/2016, cuyas copias se adjuntan al presente acto.

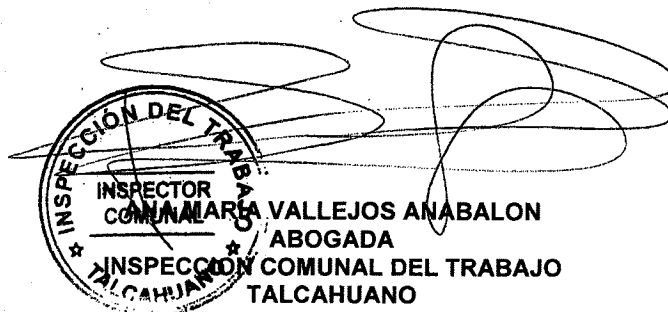
6.- Que el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que *"Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley."* Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

**RESUELVO:**

- I. **DENIÉGASE** la entrega de información relativa a declaración jurada prestada por don Bernardo Pérez Sánchez en investigación comisión N° 0805/2016/209, solicitada por don [REDACTED], en representación de [REDACTED] a través de la solicitud de acceso a la información N° 805/2016/26 de 16 de mayo de 2016, por haberse deducido oposición de un tercero en tiempo y forma.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don [REDACTED] en representación de Fenatrasub, que recae en solicitud escrita ingresada a la Inspección Comunal del Trabajo de Talcahuano el 26 de mayo de 2016, mediante correo electrónico dirigido a la casilla electrónica [REDACTED], adjúntese copia de la oposición correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el considerando N° 5.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



AVA

Distribución:

- 1.- La indicada.
- 2.- Archivo Expediente Ley Transparencia.
- 3.- Oficina de Partes.